

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 03/03/2023, de la Dirección General de Programas de Empleo, sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales. [2023/2028]

El Decreto 79/2019, de 16 de julio, ha establecido la estructura orgánica y ha fijado las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que forma parte de la estructura de la Administración Regional. En cada una de las provincias existirán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Por su parte, el Decreto 78/2019, de 16 de julio, regula la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, indicando que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías desempeñarán cuantas funciones les atribuya la normativa vigente.

El mencionado Decreto 79/2019, de 16 de julio, establece las facultades que corresponden a las Direcciones Generales, entre las que se encuentran, la concesión de subvenciones en el ámbito de sus competencias. Específicamente, su artículo 8 atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo las funciones para la gestión y ejecución de programas de empleo destinados a colectivos o zonas geográficas con especiales dificultades, gestión de las ayudas e incentivos al empleo, salvo las destinadas al fomento del empleo de las personas trabajadoras autónomas, gestión de programas de desarrollo local y promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Habida cuenta la estructura periférica regional, esta delegación contribuirá a la consecución de los objetivos perseguidos por la actuación administrativa y permitirá que la misma se desarrolle con respeto a los principios de celeridad y eficacia en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta el artículo 13.2 del mencionado Decreto 79/2019, de 16 de julio, que determina que la estructura y la asignación de competencias de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se regularán, además de por el Decreto 78/2019, de 16 de julio, por el propio Decreto 79/2019, de 16 de julio.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Programas de Empleo ha resuelto:

Primero. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su respectivo ámbito territorial, la gestión y resolución de expedientes de subvenciones, así como la tramitación y resolución de los reintegros de subvenciones y de pérdida del derecho al cobro de las mismas, respecto a las subvenciones para la realización de trabajos de colaboración social.

Segundo. Régimen jurídico.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. Revocación y avocación.

La delegación de competencia podrá ser revocada, total o parcialmente, en cualquier momento por la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, pudiendo también avocar para sí el conocimiento de un asunto de las materias objeto de la presente delegación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de marzo de 2023

El Director General de Programas de Empleo
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO